

CAPITULO 12

SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES

NOTAS.

1. La nuez y la almendra de palma, las semillas de algodón, ricino, sésamo (ajonjolí), mostaza, cártamo, amapola (adormidera) y "karité", entre otras, se consideran *semillas oleaginosas* de la partida 12.07. Por el contrario, se excluyen de dicha partida los productos de las partidas 08.01 ó 08.02, así como las aceitunas (Capítulos 7 ó 20).
2. La partida 12.08 comprende no sólo la harina sin desgrasar, sino también la desgrasada parcialmente o la que ha sido desgrasada y después total o parcialmente reengrasada con su propio aceite. Por el contrario, se excluyen los residuos de las partidas 23.04 a 23.06.
3. Las semillas de remolacha, las pratenses (de prados), las de flores ornamentales, de hortalizas, de árboles forestales o frutales, de vezas (excepto las de la especie *Vicia faba*) o de altramuces, se consideran *semillas para siembra* de la partida 12.09.

Por el contrario, se excluyen de esta partida, aunque se destinen a la siembra:

- a) las hortalizas de vaina y el maíz dulce (Capítulo 7);
 - b) las especias y demás productos del Capítulo 9;
 - c) los cereales (Capítulo 10);
 - d) los productos de las partidas 12.01 a 12.07 o de la partida 12.11.
4. La partida 12.11 comprende, entre otras, las plantas y partes de plantas de las especies siguientes: albahaca, borraja, "ginseng", hisopo, regaliz, diversas especies de menta, romero, ruda, salvia y ajenjo.

Por el contrario, se excluyen:

- a) los productos farmacéuticos del Capítulo 30;
- b) las preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética del Capítulo 33;

c) los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y productos similares de la partida 38.08.

5. En la partida 12.12, el término *algas* no comprende:

a) los microorganismos monocelulares muertos de la partida 21.02;

b) los cultivos de microorganismos de la partida 30.02;

c) los abonos de las partidas 31.01 ó 31.05.

NOTA DE SUBPARTIDA.

1. En la subpartida 1205.10, se entiende por *semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico* las semillas de nabo (nabina) o de colza de las que se obtiene un aceite fijo con un contenido de ácido erúcico inferior al 2% en peso y un componente sólido cuyo contenido de glucosinolatos es inferior a 30 micromoles por gramo.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
12.01	HABAS (FRIJOLES, POROTOS, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS	
1201.00.10	- Para siembra	0
1201.00.90	- Otras	0
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS	
1202.10	- Con cáscara:	
1202.10.10	- - Para siembra	0
1202.10.90	- - Otros	10
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados:	
1202.20.10	- - Para siembra	0
1202.20.90	- - Otros	10

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1203.00.00	COPRA	5
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	0
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS	
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico:	
1205.10.10	- - Para la siembra	0
1205.10.90	- - Otras	0
1205.90	- Las demás:	
1205.90.10	- - Para la siembra	0
1205.90.90	- - Otras	0
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS	
1207.10	++SUPRIMIDA++	
1207.10.10	++SUPRIMIDA++	
1207.10.90	++SUPRIMIDA++	
1207.20	- Semilla de algodón:	
1207.20.10	- - Para siembra	0
1207.20.90	- - Otras	0
1207.30.00	++SUPRIMIDA++	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):	
1207.40.10	- - Con cáscara	0
1207.40.20	- - Sin cáscara	0
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0
1207.60.00	++SUPRIMIDA++	
1207.9	- Los demás:	
1207.91.00	- - Semilla de amapola (adormidera)	0 RESOLUCION 184_COMIECO
1207.99.00	++SUPRIMIDA++	
1207.99	- - Los demás:	
1207.99.1	- - - Nuez y almendra de palma:	
1207.99.11	- - - - Para siembra	0
1207.99.19	- - - - Las demás	5
1207.99.20	- - - Semilla de ricino	0
1207.99.30	- - - Semilla de cártamo	5
1207.99.90	- - - Otros	5
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA	
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5
1208.90.00	- Las demás	5
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0
1209.2	- Semillas forrajeras:	
1209.21.00	- - De alfalfa	0
1209.22.00	- - De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	0
1209.23.00	- - De festucas (cañuelas)	0
1209.24.00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0
1209.25.00	- - De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0
1209.26.00	++SUPRIMIDA++	
1209.29	- - Las demás:	
1209.29.10	- - - Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0
1209.29.20	- - - Semilla de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	0
1209.29.90	- - - Otras	0
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:	
1209.30.10	- - De petunia	0
1209.30.90	- - Otras	0
1209.9	- Los demás:	
1209.91.00	- - Semillas de hortalizas	0
1209.99.00	- - Los demás	0
12.10	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS	
1211.10.00	++SUPRIMIDA++	
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0
1211.30.00	- Hojas de coca	0
1211.40.00	- Paja de adormidera	0
1211.90	- Los demás:	
1211.90.10	- - Raicilla o ipecacuana	0
1211.90.20	- - Raíces de regaliz	0
1211.90.90	- - Otros	0
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHORIUM INTYBUS SATIVUM</i>) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
1212.10.00	++SUPRIMIDA++	
1212.20.00	- Algas	0
1212.30.00	++SUPRIMIDA++	
1212.9	- Los demás:	
1212.91.00	- - Remolacha azucarera	0 RESOLUCION 184 DE 2006 COMIECO
1212.99	- - Los demás:	
1212.99.10	- - - Caña de azúcar	10
1212.99.20	- - - Algarrobas y sus semillas	5
1212.99.30	- - - Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	0
1212.99.90	- - - Otros	0 RESOLUCION 184 DE 2006 COMIECO
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	5
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"	
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5
1214.90.00	- Los demás	5